

30 años

Fiduprevisora

Por hoy, por mañana y por siempre.

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-006-2013 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y CONSORCIO SIV CON NIT. 900.611.142-4

Entre FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. obrando en nombre y representación del patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, cuenta especial de la Nación – Ministerio de Educación Nacional, entidad representada en este contrato por el doctor JUAN JOSE DUQUE USCANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.780.252, en su condición de Vicepresidente Fondo de Prestaciones, delegado para suscribir el presente contrato por el Presidente de Fiduciaria La Previsora mediante Resolución No. 020 de 2012, quien para efectos del presente contrato se denominará EL FONDO o CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, CONSORCIO SIV, constituido por documentos privado del veintidós (22) de enero de 2013, conformado por las sociedades: Valencia Consultores y Outsourcing S.A. VCO S.A. (45%), Interventoría de Proyectos S.A.S. Intproyect S.A.S. (40%), y Sertic S.A.S. (15%), identificado con el Nit.900.611.142-4, y representado legalmente por FABIO ALBERTO VALENCIA BUSTAMANTE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.095.079, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 12076-006-2013, que se registrá por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el pasado 3 de Julio de 2013 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 12076-006-2013 entre FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., obrando en nombre y representación del patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el CONSORCIO SIV, el cual tiene por objeto:

"EL CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE con autonomía técnica y administrativa, a prestar sus servicios de auditoría como una herramienta de seguimiento para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud de la población afiliada al FNPSM y sus beneficiarios en el territorio nacional.

Parágrafo Primero: La ejecución del presente contrato se realizara en la Región No.3, correspondiente a las ciudades de: ATLANTICO, MAGDALENA, BOLIVAR, SUCRE, CORDOBA, SAN ANDRES Y PROVIDENCIA."

2. Que de acuerdo con la Cláusula Segunda Contrato de Prestación de Servicios No. 12076-006-2013, el valor del contrato arriba indicado es por la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$8.834.447.983,39), incluido el IVA.
3. Que de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. 12076-006-2013, el término de duración se pactó así: *"La duración del presente contrato será de treinta y ocho (38) meses aproximadamente, término que se contabilizara a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato."*

Estudió y Elaboró: John Enrique Rodríguez Urrego -
Revisó y aprobó: María Angelica García Pérez

REGISTRADO
MAGISTERIO Y CONSORCIO SIV
31 COLOMBIA

30 años

(fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-006-2013 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y CONSORCIO SIV CON NIT. 900.611.142-4

4. Que mediante memorando Interno de 9 de abril de 2015 suscrito por el Vicepresidente Fondo de Prestaciones del Magisterio de Fiduprevisora S.A., se solicita elaborar el presente otrosí al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. 12076-006-2013, en los siguientes términos:

"(...) Que acorde con el Apéndice 8 A del proceso de selección No. LP-FNPSM-003-2011, es función de FIDUPREVISORA S.A., administrar el Fondo Único de Alto Costo, teniendo en cuenta que dicho fondo es un encargo fiduciario para todas las Regiones, que tiene por objeto constituir una cuenta especial de recursos, a efectos de cubrir el riesgo financiero que se originan por la prestación de los servicios de atención a los usuarios que padecen patologías e intervenciones definidas como de Alto Costo.

Que el día 18 de marzo de dos mil quince (2015), el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en sesión autorizó la suscripción de otro sí con las entidades que actualmente realizan la prestación de servicios de auditoría en calidad, a fin de determinar la procedencia del pago de los recobros presentados por los prestadores de servicios de salud con cargo a los recursos del Fondo Único de Alto Costo.

Por lo expuesto anteriormente, es necesario evaluar todas las solicitudes de recobro presentadas por los prestadores de servicios de salud que realizan dicha actividad en las distintas regiones del país, a fin de determinar que el recobro se encuentre ajustado a la normatividad vigente que regula la facturación de alto costo, así como los pliegos de condiciones del proceso de selección No. LP-FNPSM-003-2011 y el Apéndice 8 A del mismo, teniendo como soporte el manual de procedimientos diseñado por la gerencia de servicios de salud para el proceso de auditoría de alto costo.

En este orden de ideas, se hace necesario ampliar el objeto y las obligaciones de los contratos suscritos por Fiduprevisora S.A., como administrador y vocero del patrimonio autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y los consorcios de auditoría de la calidad de la prestación del servicio de salud, para que estos últimos realicen el trámite de la auditoría integral de las cuentas radicadas por concepto de atención a pacientes con patologías determinadas como alto costo, ya que los consorcios cuentan con la suficiencia técnica para realizar esta labor en la región 3(...)"

5. Que se emitió certificación de existencia de recursos No. 1079 del 9 de abril de 2015 por parte del Vicepresidente del Fondo de Prestaciones del Magisterio de Fiduprevisora S.A.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.--ADICIONAR EL OBJETO del contrato en los siguientes términos:

Estudió y Elaboró: John Enrique Rodríguez Urrego -
Revisó y aprobó: María Angelica García Pérez

PKO

↑

30 años

(fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-006-2013 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y CONSORCIO SIV CON NIT. 900.611.142-4

“Realizar auditoría integral sobre las cuentas presentadas por las Uniones Temporales, con el fin de efectuar las solicitudes de recobro por la prestación de servicios de salud a pacientes que presente patologías denominadas como de alto costo, con cargo a los recursos del Fondo Único de Alto Costo.”

Parágrafo: Para efectos de la adición al objeto del contrato antes mencionada, el lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDA.- ADICIONAR. EL valor del contrato en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$762.922.806)

Parágrafo: El pago estará sujeto a la suscripción de actas de entrega de resultados de la auditoría efectuada, las cuales deben ser recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

TERCERA.- PLAZO. El contratista desarrollará la actividad adicionada en el objeto del contrato en un término de cinco (5) meses, a partir de su perfeccionamiento.

CUARTA.- INCLUIR. Las siguientes obligaciones para el contratista:

- a) El contratista se compromete a realizar con todas las herramientas técnicas a su alcance las labores de digitación, digitalización y captura de la información que contiene los datos correspondientes a la factura, así como todos sus anexos.
- b) Verificar la completitud de los soportes requeridos de conformidad con lo establecido en el apéndice 8 A de los pliegos de condiciones de la licitación pública No LP-FNPSM-003-2011.
- c) Verificar la consistencia de los datos consignados entre los distintos soportes que sustentan el derecho al recobro.
- d) Constatar que la Unión Temporal superó el 15% del valor de la cápita mensual, afín de acceder a la posibilidad de recobro que otorga el apéndice 8 A del pliego de condiciones.
- e) Evaluar cada una de las cuentas presentados con ocasión de la prestación de servicios a pacientes que presentan patologías relacionadas con el alto costo.
- f) La evaluación antes mencionada, debe estar dirigida a la revisión de los componentes médicos, financieros y administrativos, evaluación que permitirá determinar la procedencia de pago del recobro presentado por la Unión Temporal que presta los servicios de salud.
- g) Utilizar el equipo idóneo que permita realizar el proceso de auditoría integral, de acuerdo con la normatividad vigente que regula la facturación del alto costo y demás normas concordantes.
- h) Entregar los informes necesarios sobre el avance de la prestación del servicio, cuando lo requiera Fiduprevisora S.A., y en un tiempo inferior a tres días hábiles contados a partir de la solicitud que se efectúe a través de la Vicepresidencia del Fondo o la Gerencia de Servicios de Salud.
- i) Entregar el resultado definitivo de la auditoría con las características técnicas que se requieran, en el tiempo establecido en el presente otrosí.

Estudió y Elaboró: John Enrique Rodríguez Urrego -
Revisó y aprobó: María Angelica Garcia Pérez

VEGILADO ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y CONTABLE

30 años

(fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-006-2013 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y CONSORCIO SIV CON NIT. 900.611.142-4

- j) En cuanto se detecten errores en el producto entregado, deberá en un lapso no mayor de tres días, realizar los ajustes necesarios a fin de que el resultado de auditoría cumpla con los estándares de calidad necesarios.
- k) Durante el quinto mes de ejecución de la auditoría señalada en la adición del objeto del contrato y cada vez que se entreguen resultados, el contratista deberá brindar el acompañamiento necesario a fin de realizar el proceso de comunicación y aclaración de glosa que se pretenda poner en conocimiento del prestador de servicios.

QUINTA.- INCLUIR. Las siguientes obligaciones para el contratante:

- a) Entregar los correspondientes documentos y soportes que sean necesarios para que se realice por parte del contratista la labor de auditoría encomendada.

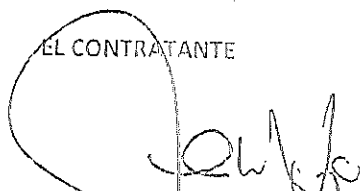
SEXTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 12076-006-2013, que no hayan sufrido modificación alguna por lo acordado en este documento.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías constituidas en virtud del Contrato de prestación de servicios No. 12076-006-2013 de conformidad con el presente otrosí.


OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 1 tiene efectos a partir de su suscripción y se perfecciona con la firma de las partes.

Fecha de Perfeccionamiento: 21 de FEBRERO 2016

EL CONTRATANTE


JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
Vicepresidente Fondo de Prestaciones
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

EL CONTRATISTA


FABIO ALBERTO VALENCIA BUSTAMANTE
Representante Legal
CONSORCIO SIV

Estudió y Elaboró: John Enrique Rodríguez Urrego -
Revisó y aprobó: María Angelica García Pérez

REGISTRADO
MERCADO
COMERCIAL